



RAD: 08-001-40-53-015-2020-00158-00

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JAVIER ALFREDO ROSALES NUÑEZ, en representación de la
Sociedad Comercial PRISMACOM S.A.S

ACCIONADO:

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que la parte accionante mediante correo electrónico impugnó el fallo de tutela proferido por este Juzgado.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de julio de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, JULIO CATORCE (14) DE
DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte accionante impugnó el fallo de tutela proferido el 7 de julio de 2020.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación interpuesta.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Conceder la impugnación interpuesta por la parte accionante contra el fallo de tutela proferido el 7 de julio de 2020 por este Juzgado. En consecuencia, por Secretaría ingresar la actuación en el Sistema Tyba, a fin de que la acción de tutela de la referencia, sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, para decidir en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Barranquilla, 14 de julio de 2020.

Señor:
Juez Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla
Ciudad

RAD: 08-001-40-53-015-2020-00158

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JAVIER ALFREDO ROSALES NUÑEZ, en representación de la
Sociedad Comercial PRISMACOM S.A.S

ACCIONADO:

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA.

Por medio del presente y para los fines pertinentes remito el expediente de la referencia, correspondiente a la acción de tutela promovida por JAVIER ALFREDO ROSALES NUÑEZ, en representación de la Sociedad Comercial PRISMACOM S.A.S., en la que la parte accionante impugnó el fallo de tutela proferido por este Juzgado el 7 de julio de 2020; una vez sometido al reparto a través del Sistema Tyba Web, le correspondió al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla.

Se remite por medio electrónico las piezas del expediente escaneadas.

Cordialmente,

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

SGB

Anexo acta individual de reparto efectuado el 14 de julio de 2020.